RESOLUCIÓN Nº 1715
(19 de septiembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO NÚMERO 002-2025 - CA-ESAL-02-2025, PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

El ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el día 11 de septiembre de 2025, la entidad publicó en el portal único de contratación de Colombia Compra Eficiente https://www.contratos.gov.co y/o www.colombiacompra.gov.co, el Estudio Previo, análisis del sector, Invitación Pública, convocatoria y demás documentos soportes de régimen especial ESAL - Proceso Competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro No 002 de 2025, cuyo objeto es realizar el "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO**".

Que para el mencionado proceso se cuenta con un presupuesto oficial de: **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.152.862.321,00), M/CTE**, de los cuales la entidad aporta **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.119.283.807),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: **2.3.2.02.02.009** - Servicios para la comunidad social y personal. Y el asociado realiza en especie un aporte **del 3% del valor del convenio**, es decir, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($33.578.514) M/CTE**.

Que en la Invitación del Proceso Competitivo No 002-2025 - CA-ESAL-02-2025, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Decreto 092 DE 2017, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que, dentro del término de publicación de la Invitación Pública, no se recibieron observaciones al mismo.

Que, una vez realizado el cierre del proceso, el día 16 de septiembre de 2025, a las 10:05:53 AM, y la apertura de los sobres, se presentó una sola propuesta como se detalla a continuación:

PROPONENTE N.º 1	DOMICILIO
COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN, NIT. 811040419-5, representada legalmente por RICARDO JOSE HERNANDEZ ANTEQUERA, identificado con la cédula ciudadanía N° 1.017.159.082.	**Dirección:** Cra 50 # 61-09 - Medellín Celular: 3207435835 **Email**: corp.somosinn@gmail.com

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta, presentada por la COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN, con NIT N°811040419-5, según lo contenido en la Invitación Pública, concluyendo que la propuesta se catalogaba como NO HABILTADA, por no acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, la cual fue requerida para subsanar aspectos jurídicos, y financieros.

Que luego de ser subsanada la propuesta y reevaluada el día dieciocho (18) de septiembre de 2025 por parte del Comité Evaluador del proceso de selección, se consideró que el proponente cumple con las condiciones exigidas por la entidad de acuerdo al proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HABILITADA.

Que, el informe de verificación y evaluación fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha prevista según el cronograma del proceso de Convocatoria Pública y del mismo se corrió traslado, dejándose constancia que dentro del mencionado traslado NO se presentaron observaciones al informe de verificación habilitación y ponderación.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del Convenio de Asociación, resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 002 DE 2025 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Convenio resultante del Proceso de Invitación Pública de Régimen Especial ESAL - Proceso Competitivo No 002-2025 - CA-ESAL-02-2025, PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO**", al proponente **COPORACIÓN SOMOS INNOVACIÓN**, NIT. 811040419-5, representada legalmente por **RICARDO JOSE HERNANDEZ ANTEQUERA**, identificado con la cédula ciudadanía N° 1.017.159.082, por la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.152.862.321,00), M/CTE**, de los cuales la entidad aporta **MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS SIETE PESOS M/L ($1.119.283.807),** con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 00463 del 29 de agosto de 2025 - 00471 del 02 de septiembre de 2025, RUBRO: **2.3.2.02.02.009 -** Servicios para la comunidad social y personal. Y el asociado realiza en especie un aporte **del 3% del valor del convenio**, es decir, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($33.578.514) M/CTE** y un plazo de ejecución de **CINCUENTA (50) días calendario**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del CONVENIO.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénense elaborar el respectivo convenio dentro de los plazos establecidos en la Invitación Pública para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, con el fin de que, dentro de los términos establecidos en la Invitación Pública, se suscriba y perfeccione el respectivo convenio

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del Articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del Alcalde, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
M&E Asesores. Asesores de Despacho	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	M&E Asesores. Asesores de Despacho.
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		